

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 25 DE ENERO DEL 2013. NUM. 33,034

Sección A

Dirección General de la Marina Mercante

ACUERDO No. 002-2013

Tegucigalpa, M.D.C., once de enero de 2013

La Dirección General de la Marina Mercante:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 167-94 del cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, se creó la Dirección General de la Marina.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional tiene por objeto establecer el marco normativo de la Institución, y, en general de las actividades marítimas, así como la de regular la administración a la cual está sujeta.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante, establece que la Dirección General de la Marina Mercante, tendrá como atribución cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, los Convenios Internacionales de los que Honduras forme parte, la Ley y demás disposiciones legales Reglamentarias que guarden relación con sus cometidos.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de la Marina Mercante, está a cargo de la administración,

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE.

Acuerdo No. 002-2013.

A. 1-30

Otros

A. 31

AVANCE

A. 32

Sección B
Avisos Legales

B. 1-8

Desprendible para su comodidad

control y coordinación de todas las actividades relacionadas con la Marina Mercante y el transporte marítimo, la seguridad marítima y la protección del medio ambiente marino.

CONSIDERANDO: Que resulta necesario contar con certificados técnicos para la seguridad del buque y la titulación idónea para la gente de mar, que reúna las medidas de seguridad del acuerdo a las tecnologías y las necesidades del mercado global actual.

CONSIDERANDO: Que los certificados demostrarán las características propias del buque y la capacidad de la gente de mar.

CONSIDERANDO: Que esta Dirección General conforme Ley, puede emitir resoluciones, acuerdos,



Llamado a Licitación
República de Honduras
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
Licitación Pública Nacional-INE-001-2013
Contratación de Servicios de Vigilancia

1. El Instituto Nacional de Estadística, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para contratación de SERVICIOS DE VIGILANCIA, el plazo de entrega es a las 10:00 horas del día 12 de FEBRERO del 2013.
2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento según se definen en los Documentos de Licitación.
3. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en el Instituto Nacional de Estadística, Gerencia, Administración y Presupuesto y adquirir los documentos de la licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de 9:00 A.M. a 5:00 P.M. de lunes a viernes hasta el 08 de FEBRERO de 2013.
4. Los Oferentes podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y contra el pago de una suma no reembolsable de Quinientos Lempiras Exactos (L. 500.00). Esta suma podrá pagarse en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a nombre del INE. El documento será entregado inmediatamente después del pago.
5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada al final de este Llamado a más tardar a las 10:00 horas del día 12 de febrero de 2013. Las ofertas electrónicas no serán permitidas, las Ofertas presentadas fuera del plazo no serán recibidas. Las ofertas se abrirán físicamente en la dirección indicada al final de este Llamado a las 10:15 horas del día 12 de febrero de 2013, *en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona.*
6. Todas las ofertas *deberán* estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el monto del 2% del valor total de la oferta.
7. La dirección referida arriba es: Instituto Nacional de Estadística, Gerencia de Administración y Presupuesto, 5to. piso, edificio Plaza Guijarros, colonia Lomas del Guijarro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

ING. RAMÓN ARTURO ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO

25 E. 2013



Llamado a Licitación
República de Honduras
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
Licitación Pública Nacional-INE-002-2013
Contratación de Servicios de Limpieza

1. El Instituto Nacional de Estadística, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para contratación de SERVICIOS DE LIMPIEZA, el plazo de entrega es a las 10:00 horas del día 12 de FEBRERO del 2013.
2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento según se definen en los Documentos de Licitación.
3. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en el Instituto Nacional de Estadística, Gerencia, Administración y Presupuesto y adquirir los documentos de la licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de 9:00 A.M. a 5:00 P.M., de lunes a viernes hasta el 08 de FEBRERO de 2013.
4. Los Oferentes podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y contra el pago de una suma no reembolsable de Quinientos Lempiras Exactos (L. 500.00). Esta suma podrá pagarse en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a nombre del INE. El documento será entregado inmediatamente después del pago.
5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada al final de este Llamado a más tardar a las 14:00 horas del día 12 de febrero de 2013. Las ofertas electrónicas no serán permitidas, las Ofertas presentadas fuera del plazo no serán recibidas. Las ofertas se abrirán físicamente en la dirección indicada al final de este Llamado a las 14:15 horas del día 12 de febrero de 2013, *en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona.*
6. Todas las ofertas *deberán* estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el monto del 2% del valor total de la oferta.
7. La dirección referida arriba es: Instituto Nacional de Estadística, Gerencia de Administración y Presupuesto, 5to. piso, edificio Plaza Guijarros, colonia Lomas del Guijarro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

ING. RAMÓN ARTURO ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO

25 E. 2013

Avance

Próxima Edición

- 1) *Acuerda: Delegar en el Ciudadano CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA, Secretario General de esta Dependencia la atribución para que con un solo sello y firma autorice las providencias...*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro, 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

***Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00***

Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

"RESOLUCIÓN GE No.095/15-01-2013.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que conforme lo dispuesto en el Artículo 13, numerales 1) y 2) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, le corresponde a este Ente Supervisor dictar las normas que se requieran para la revisión, verificación, control, vigilancia y fiscalización de las instituciones supervisadas, para lo cual se basará en la legislación vigente y en los acuerdos y prácticas internacionales.

CONSIDERANDO (2): Que mediante Resolución GE No.614/31-03-2011, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros aprobó los "LINEAMIENTOS SOBRE CALCES DE MONEDA EXTRANJERA Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN SOBRE TASAS DE INTERÉS", los cuales tienen por finalidad definir la correspondencia entre operaciones activas y pasivas que realizan las instituciones del sistema financiero en moneda extranjera.

CONSIDERANDO (3): Que en virtud de las condiciones económicas del país, y considerando las prácticas vigentes en materia de calce en posición larga en moneda extranjera en los países de la región centroamericana, se hace necesario reformar el límite de dicha posición.

POR TANTO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 6, 13, numerales 1), 2) y 8), y 14, numeral 4) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 43 y 55 de la Ley del Sistema Financiero; en sesión del 15 de enero de 2013;

RESUELVE:

1. Reformar los artículos 5, numeral 2, y 8 de los "LINEAMIENTOS SOBRE CALCES DE MONEDA EXTRANJERA Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN SOBRE TASAS DE INTERÉS". En consecuencia, éstos se leerán así:

LINEAMIENTOS SOBRE CALCES DE MONEDA EXTRANJERA Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN SOBRE TASAS DE INTERÉS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Los presentes lineamientos tienen por finalidad definir los calces de las operaciones activas y pasivas que realizan las instituciones del sistema financiero, en moneda extranjera, la información sobre tasas de interés, y los controles que deben establecer y mantener, así como, la periodicidad de la información que sobre lo prescrito deben remitir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

ARTÍCULO 2. Para efecto de los presentes lineamientos se utilizarán las siguientes definiciones:

Activos en Moneda Extranjera: Es la tenencia de activos en moneda extranjera cuyos saldos se registran en los subgrupos 1012, 1022, 1032, 1042, 1052, 1062, 1082, 1092 y 4012 del "Manual Contable para Instituciones Financieras".

Fijación de Tasas de Interés: Política que adoptan las instituciones del sistema financiero sobre tasas de interés en sus operaciones activas y pasivas en moneda extranjera, visto el riesgo de crédito de los prestatarios, la competencia en el mercado de depósitos, la rentabilidad de la institución y las normas legales sobre cobro y pago de intereses.

Recursos Propios: Monto de recursos, según se define en las "Normas para la Adecuación de Capital de los Bancos, Asociaciones de Ahorro y Préstamo y Sociedades Financieras" emitidas por la Comisión.

Comisión: Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Institución del Sistema Financiero: Bancos públicos o privados, sociedades financieras, asociaciones de ahorro y préstamo y otras instituciones que cuenten con la autorización de la Comisión.

Pasivos en Moneda Extranjera: Pasivos contratados por la entidad en moneda extranjera, cuyos saldos se registran en los subgrupos 2012, 2022, 2032, 2042, 2052, 2062 y 4022 del "Manual Contable para Instituciones Financieras".

Posición en Moneda Extranjera: Diferencia entre activos y pasivos en moneda extranjera, calculados de forma independiente por cada tipo de divisa.

Posición Equilibrada: Igualdad entre activos y pasivos en moneda extranjera.

Posición Corta (Sobre-Vendida): Excedente de pasivos en moneda extranjera sobre activos en moneda extranjera, registrados en los subgrupos contables antes descritos.

Posición Larga (Sobre-Comprada): Excedente de activos en moneda extranjera sobre pasivos en moneda extranjera, registrados en los subgrupos contables antes descritos.

Superintendencia: Superintendencia de Bancos, Financieras y Asociaciones de Ahorro y Préstamo.

ARTÍCULO 3. Con la finalidad de mantener un adecuado control y seguimiento del riesgo cambiario, de acuerdo con los límites que se establecen en el Artículo 5 de los presentes lineamientos, el Consejo de Administración o Junta Directiva de las instituciones del sistema financiero deberá aprobar, con arreglo a sus atribuciones, las políticas, prácticas y procedimientos relacionados con el calce de moneda extranjera, así como los respectivos controles internos y los sistemas de información y soporte de los informes que sobre el particular deban remitir a la Comisión.

Entre estas políticas se incluye encargar la gestión y control del riesgo en el tipo de cambio a funcionarios que cuenten con el debido

nivel jerárquico, profesionalismo y experiencia. Asimismo, deben colocar los recursos en moneda extranjera en empresas que efectivamente generen fondos en dicha moneda, en concordancia con las disposiciones vigentes sobre la materia, en especial con lo establecido en el "Reglamento para el Manejo de Cuentas de Depósito en Moneda Extranjera", emitido por el Banco Central de Honduras (BCH).

ARTÍCULO 4. Las instituciones del sistema financiero deben informar a la Comisión el cumplimiento de los límites de calce de moneda extranjera, y proporcionar la información básica referente a las tasas de interés, de acuerdo con las instrucciones contenidas en los presentes lineamientos.

La Comisión, cuando lo estime conveniente, recabará información sobre los controles internos y los respectivos sistemas de información aprobados por el Consejo de Administración o Junta Directiva, a que hace referencia en el Artículo anterior.

CAPÍTULO II CALCE DE MONEDA EXTRANJERA

ARTÍCULO 5. Las instituciones del sistema financiero deben mantener una posición en moneda extranjera preferentemente equilibrada y, en todo caso, si se registrase una posición corta o una posición larga, éstas deberán estar dentro de los siguientes límites:

1. Posición Corta: Hasta el 5% (cinco por ciento) de los recursos propios medido en lempiras por el equivalente a dólares de los Estados Unidos de América.
2. Posición Larga: Hasta el 20% (veinte por ciento) de los recursos propios medido en lempiras por el equivalente a dólares de los Estados Unidos de América.

Para estos efectos, todas las operaciones en otras monedas extranjeras distintas a dólares de los Estados Unidos de América se convertirán en una primera instancia a dólares de los Estados Unidos de América y luego a Lempiras, según las cotizaciones informadas periódicamente por el Banco Central de Honduras (BCH).

ARTÍCULO 6. Las instituciones del sistema financiero remitirán a la Comisión, en los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un archivo ASCII con la información correspondiente a su posición en moneda extranjera de acuerdo con el Anexo No.1 "Reporte de Posición en Moneda Extranjera".

CAPÍTULO III INFORMACIÓN SOBRE TASAS DE INTERÉS

ARTÍCULO 7. A efecto de medir tendencias en el mercado, las instituciones del sistema financiero deben remitir a la Comisión, en los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un reporte mensual en archivo ASCII con la información correspondiente a los montos y tasas de interés promedio ponderadas de sus operaciones de captación y colocación de recursos pactadas al cierre del mes, de acuerdo con los datos contenidos en el Anexo No.2

ARTÍCULO 8. Las instituciones del sistema financiero deberán informar al público en general sobre las tasas de interés nominal,

efectiva, costo anual total (CAT) y las comisiones y otros cargos por sus servicios financieros, de conformidad a los lineamientos establecidos en las Normas de Transparencia emitidas por la Comisión, en materia de difusión de información.

CAPÍTULO IV SANCIONES

ARTÍCULO 9. El incumplimiento de los presentes lineamientos será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema Financiero y el Reglamento de Sanciones vigente.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 10. La información que sirva de base para el cálculo de calce de moneda extranjera, así como la que se refiere a las tasas de interés, se mantendrá en un expediente hasta por un (1) año, a disposición de la Comisión.

El reporte mensual de información sobre posición corta y larga en moneda extranjera y tasas de interés promedio, debe continuar siendo remitido a la División de Estadísticas, dependiente de la Gerencia de Estudios de la Comisión, junto con la información mensual de estados financieros.

ARTÍCULO 11. Lo no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por la Comisión.

2. Para efectos de aplicación del límite establecido en el numeral 2 del Artículo 5 de los presentes lineamientos, las instituciones del sistema financiero que a la fecha estuviesen excedidas en el límite referido (20%) deberán adecuarse a los plazos y porcentajes siguientes:

Fecha	Porcentaje
Al 31 de marzo de 2013	40
Al 30 de junio de 2013	35
Al 30 de septiembre de 2013	30
Al 31 de diciembre de 2013	25
Al 31 de marzo de 2014	20

3. La presente Resolución deroga la Resolución GE No.614/31-03-2011 emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros el 31 de marzo de 2011.

4. Comunicar la presente Resolución a las Instituciones del Sistema Financiero, para los efectos correspondientes.

5. La presente Resolución es de ejecución inmediata y deberá ser publicada en el Diario Oficial "LA GACETA". F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Secretario General".

CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Secretario General

25 E. 2013.

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Anexo No. 1

Reporte de Posición en Moneda Extranjera

Información referida al _____ de 20__

(Cifras en Lempiras)

Día	Activos	Pasivos	Posición Larga o Corta	Recursos Propios	Límite de Posición Corta	Límite de Posición Larga	Margen de Posición Corta	Margen de Posición Larga	Factor Diario de Cambio
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
26									
27									
28									
29									
30									
31									

Contador General

Gerente de Operaciones

Gerente General

- A Para los días no laborables se repetirá la información del último día laborable.
- B Suma de las cuentas 1012, 1022, 1032, 1042, 1052, 1062, 1082, 1092 y 4012.
- C Suma de las cuentas 2012, 2022, 2032, 2042, 2052, 2062 y 4022.
- D Diferencia de B - C. Cuando C es mayor que B (posición corta), se demuestra en parentesis.
- E Total de recursos propios del día 1 al penúltimo día del mes de conformidad con el IAC del mes anterior, y, el último día del mes de conformidad al IAC del mes actual.
- F Corresponde al límite de hasta 5% (cinco por ciento) de los recursos propios medido en lempiras por el equivalente a dólares de los Estados Unidos de América.
- G Corresponde al límite de hasta 20% (veinte por ciento) de los recursos propios medido en lempiras por el equivalente a dólares de los Estados Unidos de América.
- H Es la relación que existe entre la posición corta D y el límite de posición corta F, permitida según la normativa de calce en m/e.
- I Es la relación que existe entre la posición larga D y el límite de posición larga G, permitida según la normativa de calce en m/e.
- J El tipo de cambio aplicado a los activos y pasivos en moneda extranjera de conformidad con las disposiciones del BCH, considerando el tipo de cambio de la divisa norteamericana.

Comisión Nacional de Bancos y Seguros				
Anexo No. 2				
Contratación de Operaciones por Montos y Tasas de Interés Promedio Ponderadas 2/				
Información referida al _____ de 20____				
(Cifras en Lempiras)				
OPERACIONES	Moneda Nacional		Moneda Extranjera	
	Tasa Promedio Ponderada 1/	Monto	Tasa Promedio Ponderada 1/	Monto
PASIVOS				
Depositos en Cuenta de Cheques				
Depositos a Plazo				
Hasta 30 dias				
De 31 a 90 dias				
De 91 a 180 dias				
De 181 a 365 dias				
Mas de 365 dias				
Depositos de Ahorro				
Prestamos de Bancos Nacionales				
Prestamos de Bancos del Exterior				
ACTIVOS				
Prestamos, Descuentos y Negociaciones				
Hasta 30 dias				
De 31 a 90 dias				
De 91 a 180 dias				
De 181 a 365 dias				
Mas de 365 dias				
Tarjetas de Credito				
Inversiones				
Cotizados en Bolsa				
Sin Cotizacion				

1/ Es igual a la suma del monto de cada operación realizada durante el mes reportada por la tasa pactada, dividida entre el monto de todas las operaciones realizadas durante el mes.

2/ La información que debe enviarse mensualmente a la Comisión corresponde a las operaciones y tasas de interés efectivas del mes respectivo.

25 E. 2013.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. **MARÍA VICTORIA NAVARRETE FLORES**, actuando en representación de la empresa **NUFARM AMERICAS INC.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **GIBGRO 20 TB**, compuesto por los elementos: **20% GIBBERELIC ACID**.

En forma de: **TABLETAS**

Formulador y país de origen: **NUFARM AMERICAS INC. / ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA)**.

Tipo de uso: REGULADOR DE CRECIMIENTO

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTIUNO (21) DE ENERO DE 2012.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

25 E. 2013

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **ROGER WILFREDO AVILA**, actuando en representación de la empresa **RAINBOW AGROQUIMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **AZOXISTROBINA 50 WG**, compuesto por los elementos: **50% AZOXYSTROBIN**.

En forma de: **GRANULADO DISPERSABLE**

Formulador y país de origen: **SHANDONG WEIFANG RAINBOW CHEMICAL CO., LTD/CHINA**

Tipo de uso: **FUNGICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., ocho (08) de enero de 2013

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

25 E. 2013

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **ROGER WILFREDO AVILA**, actuando en representación de la empresa **RAINBOW AGROQUIMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **DIFENOCONAZOL 25 EC**, compuesto por los elementos: **25% DIFENOCONAZOLE**.

En forma de: **CONCENTRADO EMULSIONABLE**

Formulador y país de origen: **SHANDONG WEIFANG RAINBOW CHEMICAL CO., LTD/CHINA**

Tipo de uso: **FUNGICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., nueve (09) de enero de 2013

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

25 E. 2013

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **ROGER WILFREDO AVILA**, actuando en representación de la empresa **RAINBOW AGROQUIMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **GLUFOSINATO DE AMONIO 20 SL**, compuesto por los elementos: **20% GLUFOSINATE AMMONIUM**.

En forma de: **CONCENTRADO SOLUBLE**

Formulador y país de origen: **LIER CHEMICAL CO., LTD/CHINA**

Tipo de uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., diez (10) de enero de 2013

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

25 E. 2013

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **ROGER WILFREDO AVILA**, actuando en representación de la empresa **RAINBOW AGROQUIMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **CLOROTALONIL 72 SC**, compuesto por los elementos: **72% CHLOROTHALONIL**.

En forma de: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA**

Formulador y país de origen: **SHANDONG WEIFANG RAINBOW CHEMICAL Co., Ltd/CHINA**

Tipo de uso: **FUNGICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., ocho (08) de enero de 2013

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

25 E. 2013

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **BERNABE SORTO RAMIREZ**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **ETIDOT-67**, compuesto por los elementos: **67% BORO (B203)**.

En forma de: **SOLIDO**

Formulador y país de origen: **ETI MADEN ISLETMELERI GENEL MUDULUGU/TURQUIA**

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Maerías Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., once (11) de enero de 2013

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

25 E. 2013

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **BERNABE SORTO RAMIREZ**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **MANGANESE**, compuesto por los elementos: **8.3% NITROGENO (N), 5.9 MANGANESO (Mn)**.

En forma de: **LIQUIDO**

Formulador y país de origen: **BRANDT CONSOLIDATED, INC./ ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA)**

Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Maerías Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., once (11) de enero de 2013

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

25 E. 2013

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **BERNABE SORTO RAMIREZ**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **CalMag Zn GRADO HIDROPONICO 13.2% N + 16.4% CaO + 5.9% MgO + 0.18% Zn**, compuesto por los elementos: **13.2% NITROGENO (N), 16.4% CALCIO (CaO), 5.9% MAGNESIO (MgO), 0.18% ZINC (Zn)**.

En forma de: **SOLIDO**

Formulador y país de origen: **ADOB Sp. Zo.o. Sp.k/POLONIA**

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Maerías Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., once (11) de enero de 2013

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

25 E. 2013

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **ROGER WILFREDO AVILA**, actuando en representación de la empresa **RAINBOW AGROQUIMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **AMETRINA 80 WG**, compuesto por los elementos: **80% AMETRYN**.

En forma de: **GRANULADO DISPERSABLE**

Formulador y país de origen: **SHANDONG WEIFANG RAINBOW CHEMICAL CO., LTD/CHINA**

Tipo de uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., once (11) de enero de 2013

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

25 E. 2013



A V I S O

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SJDDHH LPN No. 001-2012**

La Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, invita a las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, a participar en el proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SJDDHH LPN No. 001-2012, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA**. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de los fondos donados por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), en el marco de la Asistencia Técnica **REFORMA DEL SECTOR JUSTICIA Y POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS**, y se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento de Aplicación y demás Normativa Nacional e Internacional, bajo los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación mediante solicitud escrita dirigida a: Lic. Arnoldo Moncada Sierra, Gerencia Administrativa, edificio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, ubicado en las Lomas del Mayab, No. 1008, avenida República de Costa Rica, diagonal Banco Hondureño del Café, S. A. (BANHCAFE), Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., teléfono (504) 2235-5123, correo electrónico: amoncada@sjdh.gob.hn, en un horario de 9:00 A.M., a 5:00 P.M., de lunes a viernes, previo al pago de la cantidad no reembolsable de **UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 1,000.00)**, en cualquier institución del Sistema Bancario Nacional, mediante la forma TGR-1. Los documentos de la Licitación Pública también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "Honducopras", (<http://www.honducopras.gob.hn/>) y en la Página Web Institucional de la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos (SJDH) (<http://www.sjdh.gob.hn>).

La fecha y hora límite para recibir las ofertas será el día miércoles 12 de diciembre del año 2012, a las 10:00 A.M., en el

salón de sesiones No. 1, 3er. piso del edificio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, Lomas del Mayab, No. 1008, avenida República de Costa Rica, diagonal Banco Hondureño del Café, S.A. (BANHCAFE), Tegucigalpa, M.D.C., inmediatamente se celebrará la audiencia pública de apertura de las ofertas.

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de noviembre del 2012

ANAA. PINEDA H.

Secretaría de Estado en los Despachos de
Justicia y Derechos Humanos

25 E. 2013

- [1] Solicitud: 2012-037087
[2] Fecha de presentación: 25/10/2012
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE ORNITOLOGÍA
[4.1] Domicilio: Barrio La Leona, calle principal, casa # 777, Tegucigalpa, M.D.C.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE ORNITOLOGÍA



- [7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue:
Asociación sin fines de lucro para investigar, proteger, apreciar y divulgar todo lo concerniente a las aves y vida silvestre.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: ALFREDO CALIX BARDALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2012.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 11 y 26 F. 2013

**Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo
y Seguridad Social Honduras**

A V I S O

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de Ley, AVISA: Que en fecha seis de diciembre de dos mil doce, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del "SINDICATO DE TRABAJADORES DE TIENDAS CARRIÓN, S.A. DE C.V." (SITRATCARRION), del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, el cual ha quedado inscrito en el Tomo IV, Folio No. 693 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de enero de 2013.

VILMA E. ZELAYA FERRERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

25 E. 2013

Solicitud de Registro de: PATENTE DE DISEÑO INDUSTRIAL

Solicitud Número: 2008-001321

Fecha de presentación: 25 de agosto de 2008

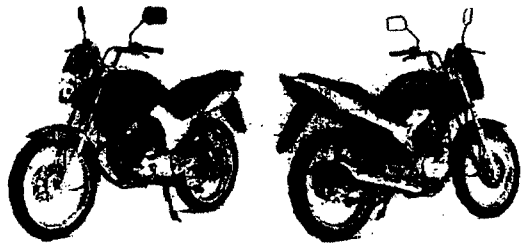
Fecha de emisión: 26 de marzo de 2010

Nombre del Solicitante: HONDA MOTOR CO, LTD.

Domicilio: MINAMI-AOYAMA 2-CHOME, MINATOKU, TOKIO, JAPON

Representante Legal: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

Denominación de la Patente: "UNA MOTOCICLETA".



Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente, Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual

25 E., 25 F. y 25 M. 2013

Solicitud de Registro de: PATENTE DE DISEÑO INDUSTRIAL

Solicitud Número: 2008-001320

Fecha de presentación: 25 de agosto de 2008

Fecha de emisión: 26 de marzo de 2010

Nombre del Solicitante: HONDA MOTOR CO, LTD.

Domicilio: MINAMI-AOYAMA 2-CHOME, MINATO-KU, TOKIO, JAPON

Representante Legal: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

Denominación de la Patente: "UNA MOTOCICLETA".



Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente, Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual

25 E., 25 F. y 25 M. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

La Abog. JOHANA MABEL MENDOZA FLORES, actuando en representación de la empresa SYNGENTA CROP PROTECTION, S.A., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: CONQUEST 24.7 SC, compuesto por los elementos: 14.1% THIAMETHOXAN, 10.6% LAMBDA CYHALOTHRIN.

En forma de: SUSPENSIÓN CONCENTRADA.

Formulador y país de origen: SYNGENTA PROTECCION DE CULTIVOS LTDA. / BRASIL.

Tipo de uso: INSECTICIDA AGRÍCOLA.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DEL 2012
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

25 E. 2013

[1] Solicitud: 2012-038454

[2] Fecha de presentación: 05/11/2012

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MAYAN ROOTS S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: COLONIA RUBEN DARIO, CALLE RUBEN DARIO, CASA 2313, TEGUCIGALPA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MAYAN ROOTS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 25

[8] Protege y distingue:

Calzado.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARÍA ESTER MARADIAGA PACHECO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2012

[12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 11 y 26 F. 2013